



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA DE CUBA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INDOAMERICA

Este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, lo suscriben, por una parte la Universidad de Ciego de Avila de Cuba, que de ahora en adelante se la conocerá como UNICA representada por su Rector Dr. Mario Ares Sánchez en virtud de lo señalado en la Resolución Ministerial 071 de 1999, del Ministerio de Educación Superior de Cuba, y por la otra parte la Universidad Tecnológica Indoamérica, representada por su Vicepresidente Académico (E) Ing. Alberto Lara MBA, de conformidad con la documentación que se adjunta.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen, conferidas la importancia de promover las relaciones científicas y académicas entre Ecuador y Cuba, así como la necesidad de desarrollar el conocimiento mutuo entre ambos países. Ambas Autoridades, en uso de las atribuciones propias de sus cargos, acuerdan firmar el presente convenio marco de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: las partes se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración que correspondan en particular a las áreas en las cuales las universidades y centros de investigación cubanos y ecuatorianos manifiesten interés en llevar a cabo intercambios académicos y actuaciones o programas conjuntos de investigación y docencia.

SEGUNDA: Las actividades anteriormente mencionadas se concretarán específicamente de la siguiente manera:



- a. Intercambio de investigadores y de profesores universitarios.
- b. Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas y cuestiones de interés para ambas partes.
- c. Intercambio de becarios de postgrado.
- d. Realización coordinada de cursos de postgrado.
- e. Definición coordinada de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjunta.
- f. Realización coordinada de Proyectos Conjuntos.

TERCERA: El personal científico-técnico y docente designado para llevar a término las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por las dos partes, bajo principios estrictos de idoneidad profesional.

CUARTA: Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula segunda, la UNICA y La Universidad Tecnológica Indoamérica promoverán:

- a. El establecimiento de convocatorias o programas específicos propios para fomentar y favorecer los intercambios académicos y científicos.
- b. La firma de acuerdos bilaterales específicos entre las universidades y centros de investigación de Cuba y Ecuador, en los cuales se propondrán las tareas a desarrollar, se estudiarán y se definirán fórmulas para la realización de las actividades concretas y se designarán los responsables de la ejecución del convenio, por parte de cada institución.

QUINTA: En el caso de becarios de postgrado, acogidos a las convocatorias o programas propios de la UNICA y de La Universidad Tecnológica Indoamérica mencionados en la cláusula 4 a), los gastos de desplazamiento, serán cubiertos por la entidad que les haya otorgado la beca. La institución receptora pagará los gastos



académicos de inscripción, derechos de examen y ofrecerá un servicio médico gratuito, b) en el caso de recibir académicos cubanos o ecuatorianos la parte que recibe pagará los gastos de transportación, de alimentación, de servicio médico gratuito y en caso de fallecimiento repatriará el cadáver.

SEXTA: Las partes que firman el presente convenio, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, convienen en gestionar la obtención de recursos financieros destinados a sufragar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores y se esforzarán por prever en sus presupuestos los medios necesarios para la realización de este acuerdo.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de ambas partes, así como tampoco el de las partes firmantes de los convenios específicos bilaterales, de formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Todo lo que no esté previsto en este convenio marco podrá ser resuelto por las partes de mutuo acuerdo, a través de sus representantes legales.

NOVENA: Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, mediante intercambio de notas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

DÉCIMO: Este convenio marco tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente previo aviso con noventa días de antelación. Así mismo los proyectos que se estuvieran realizando como consecuencia de este convenio marco, habrán de ser llevados a término tal como se había previsto

DÉCIMO PRIMERA: En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este convenio marco o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar esta circunstancia.

Las partes firmantes declaran, que a efectos de este convenio sus domicilios serán los siguientes:

Universidad de Ciego de Avila: Carretera a Morón Km 10 Ciego de Avila, CUBA
Telf.: 53(33)224544.

Universidad Tecnológica Indoamérica: Bolívar 20-35 y Guayaquil Telf.: 032-421452.

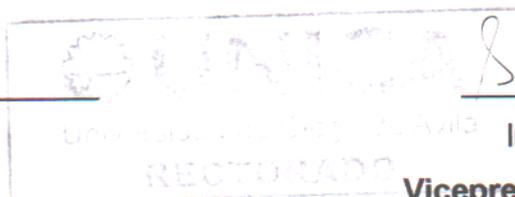
De acuerdo con todo lo mencionado anteriormente y a los efectos oportunos, firman el presente convenio marco, por duplicado.

Por la UNICA:

Por La Universidad Tecnológica
Indoamérica:



Dr. Mario Ares Sánchez
Rector



Ing. Alberto Lara MBA
Vicepresidente Académico (E)

Firmado en Ambato, a los 18 días del mes de octubre del 2007.